

DECRETO MUNICIPAL N° 102

De 27 de febrero de 2019

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9, numeral II de la Constitución Política del Estado, establece que *“son fines y funciones esenciales del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad, la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural, y plurilingüe.”* Disposición concordante con el numeral IV así mismo el artículo que establece: *“garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución”*.

Que, el artículo 251 del texto constitucional, párrafo I, determina que “La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano”.

Que, el artículo 299 del numeral 13, párrafo II de la Constitución Política del Estado señala “como competencia concurrente por el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la seguridad ciudadana.

Que, la Constitución Política de Estado establece como competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades autónomas territoriales las Seguridad Ciudadana y como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el determinar las políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal siendo este deber y competencia del Órgano Ejecutivo Municipal reglamentar el expendio y

comercialización de bebidas alcohólicas en el ámbito de su jurisdicción estableciendo medidas de control y sanción como una política municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa al Consumidor.

Que, la Ley 259 del 11 de julio de 2012 de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establecido en la Ley 254 de 31 de julio de 2012, como conjunto inter relacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley 259 del 11 de julio de 2012, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción, prohibición y sanciones ante su incumplimiento. Asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo de Ley, dispone que el control y las sanciones por la vulneración de las prohibiciones de publicidad, en medios de comunicación oral o audiovisual previstas en la Ley, sean establecidos por el Ministerio de Comunicación de acuerdo a reglamentación.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Concejo Municipal en fecha 20 de febrero de 2019, ha emitido la LEY MUNICIPAL N° 073 LEY MUNICIPAL DE PROHIBICION, EXPENDIO, COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO, para el día sábado 02 de marzo/2019 de Peregrinación, desde horas 03:00 a.m. a horas 19:00 p.m.

Que, se ha conformado la comisión, para el análisis y elaboración del **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, integrada por funcionarios responsables e

involucrados en estas actividades, que a su conclusión remiten al ejecutivo municipal con nota DEF. AL. CONS. CITE N° 213/19 elaborado por la Unidad de Defensa al Consumidor.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite INFORME LEGAL CITE D.A.J. RBS. N° 096/19, previo análisis en su parte conclusiva expresa que existe la base y normativa legal vigente para la **APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, constituido en 8 artículos

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición reglamentaria es de aplicación obligatoria en el ámbito de la Jurisdicción Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas de su ejecución y cumplimiento, las Secretarías Municipales de Economía y Hacienda, Cultura, Desarrollo Humano, Direcciones, Tributaria y Recaudaciones, Igualdad de Oportunidades, Tráfico y Vialidad, Desarrollo Organizacional, Comunicación, Asuntos Jurídicos, Obras y Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico Local, Unidades de Defensa al Consumidor, Seguridad Ciudadana, Actividades Económicas, Espectáculos Públicos, Mercados, Fiscalización Tributaria y todas las Unidades organizacionales directamente involucradas, e instituciones que conforman parte de la Organización del Carnaval.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

DECRETO MUNICIPAL N° 102

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 073 DE PROHIBICIÓN, EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria en toda la jurisdicción Municipal de Oruro que tienen por objeto regular la Ley Municipal N° 073 "Ley Municipal de Prohibición, Expendio, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Oruro", para el día sábado de Peregrinación en el Carnaval de Oruro, en ocasión de la festividad de la Virgen de la Candelaria, declarada "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad"

Artículo 2.- Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de Control Gubernamental.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".

- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Ley N° 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".
- Ley Municipal N° 073 de Prohibición, Expendio, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Oruro.
- Decreto Supremo N° 1436 Reglamento a la Ley N° 264.
- Decreto Supremo N° 1347 Reglamento a la Ley N° 259.
- Decreto Municipal N° 071 Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3.- Alcance

La presente Disposición Reglamentaria es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para personas naturales o jurídicas, sean establecimientos o espacios públicos:

- Con venta de bebidas alcohólicas, envase cerrado, envase abierto o al copeo.
- A los expendios de alimentos preparados y la venta de bebidas alcohólicas.
- Hoteles, hospedajes, moteles con venta de bebidas alcohólicas.
- Centros nocturnos, salones de baile o alquiler cuando exista venta de bebidas alcohólicas y otros similares.
- Tiendas de barrio, de abarrotes, vinos, licores con venta de bebidas alcohólicas.
- Cualquier otro negocio o espectáculo en el cual se vendan bebidas alcohólicas.

- También a las personas que deambulen (ambulantes) ofertando la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 4.- Horario de Aplicación

De conformidad a la Ley Municipal N° 073 "Ley Municipal de Prohibición, Expendio, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Oruro", la restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas será desde horas 03 (tres) horas del día Sábado de Peregrinación del Carnaval hasta horas 19:00 (diez y nueve) horas del mismo día.

Artículo 5.- Prohibiciones

Se prohíbe en la celebración de bailes, la venta y consumo de bebidas alcohólicas sea en establecimientos públicos y/o privados de carácter fijo o temporal; asimismo, a toda persona natural o jurídica en locales fijos o ambulantes en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dentro el horario de prohibición establecido en el Artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6.- Sanciones

Las sanciones que se impondrán por la prohibición expresa en virtud a la Ley Municipal N° 073 serán las siguientes:

- Clausura temporal.
- Clausura definitiva.
- Decomiso de las bebidas alcohólicas y posterior desecho.
- Sanciones al Consumo de bebidas alcohólicas.

El incumplimiento a la presente normativa municipal dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 259 Capítulo II Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y establecidos en la Ley Municipal N° 073. Debiendo brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a las instalaciones para efectuar los controles ejercidos por las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana.

- **CLAUSURA TEMPORAL.** Es la sanción administrativa de carácter temporal y precautorio que no requiere de procedimiento administrativo previo y se aplicará la sanción establecida en el Artículo 28 párrafo I numeral 1 de la Ley N° 259.
- **CLAUSURA DEFINITIVA.** Se sancionará ante el incumplimiento flagrante a la clausura definitiva del establecimiento impuesto por la Ley Municipal N° 073, para el día sábado de peregrinación, entendiéndose como contravención por desobediencia a la autoridad, debiendo la Policía Boliviana proceder al inmediato arresto hasta de 8 (ocho) horas del propietario del establecimiento, conforme determina el Artículo 27 párrafo II de la Ley N° 259.
- **DECOMISO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y POSTERIOR DESECHO.** Toda persona natural o jurídica que incurra en la venta de bebidas alcohólicas, sea en locales o ambulantes durante el sábado de peregrinación, se procederá al decomiso de los equipos y mobiliario; asimismo, se desecharán en el instante en las boca tormentas las bebidas alcohólicas decomisadas.
- **SANCIONES AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Las personas naturales que vulneren las prohibiciones determinadas en el artículo 19 de la Ley N° 259, serán sancionadas con trabajos comunitarios en lo que dure la temporada de carnaval coadyuvando trabajos con la Unidad de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Empresa EMAO y otras que determine el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. Para ello, se coordinará con la Policía Boliviana, en estricto cumplimiento a la Ley N° 259, para

quienes incurran dentro las prohibiciones establecidas y se proporcionará el detalle de las personas que infringieron la normativa municipal el día sábado de peregrinación, confirmando su presentación en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para fines de cumplimiento de la sanción.

Artículo 7.- Instancias Responsables.

El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección Tributaria y Recaudación, Dirección de Igualdad de Oportunidades, Dirección de Desarrollo Social y Unidades: Defensa al Consumidor, Actividad Económica, Espectáculo Públicos y Publicidad Urbana, son responsables de la ejecución del presente Reglamento.

La Dirección de Comunicación es responsable de la aplicación de los mecanismos de comunicación y difusión a la población.

Artículo 8.- Acciones de Cumplimiento.

Para el cumplimiento de las acciones por el día Sábado de Peregrinación de la Ley Municipal N° 073, deberá necesaria y obligatoriamente contar con la participación de la Policía Boliviana, por lo que la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano deberán coordinar sus acciones para el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, a través de sus unidades: Defensa al Consumidor y Control Integral, Actividad Económica, Espectáculos Públicos por una parte; y, Unidad de Seguridad Ciudadana, Defensa a la Niñez y Adolescencia, respectivamente.